

**SESIONES ORDINARIAS**

**2000**

**ORDEN DEL DIA N° 795**

---

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS  
DE LA ADMINISTRACION**

Impreso el día 8 de septiembre de 2000

Término del artículo 113: 19 de septiembre de 2000

SUMARIO: **Comisión Nacional de Regulación del Transporte.** Adopción de medidas para que la misma cumpla eficazmente con sus funciones de fiscalización y control de las emisiones contaminantes provenientes del transporte automotor. (100-S.-2000.)

Buenos Aires, 2 de agosto de 2000.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación,*

**RESUELVEN:**

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, manifestando la necesidad de que se adopten las medidas conducentes a que la Comisión Nacional de Regulación del Transporte cumpla eficazmente con sus funciones de fiscalización y control de las emisiones contaminantes provenientes del transporte automotor.
2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

CARLOS A. ALVAREZ.  
*Mario Pontaquarto.*

## FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a una auditoría de gestión ambiental, realizada por la Auditoría General de la Nación, en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, en relación a la fiscalización y control de las emisiones contaminantes provenientes del transporte automotor de pasajeros y de carga, sujeto a jurisdicción nacional.

El período examinado corresponde al año 1997 y las tareas han sido desarrolladas entre el 16 de octubre de 1997 y el 12 de marzo de 1998.

La AGN aclara que el contenido del informe, en su etapa de proyecto, fue puesto en conocimiento del organismo auditado, para que realicen los comentarios pertinentes, los cuales fueron incorporados.

El informe en las "aclaraciones previas" puntualiza las funciones que cumple la Comisión Nacional de Regulación del Transporte; los tipos de vehículos controlados en cuanto a la emisión de contaminantes según se trate de motores de ciclo Otto (naftero) o de motores ciclo Diésel; la revisión técnica obligatoria y periódica y la revisión rápida y aleatoria (a la vera de la vía).

En el anexo I, detalla el marco normativo de leyes, decretos y resoluciones referentes al tema tratado y al marco institucional en que desarrolla su actividad la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

En el anexo II se especifican las distintas emisiones contaminantes, con explicitación de las normas sobre emisiones sonoras, emisiones gaseosas, emisiones de partículas visibles (humo) y radiaciones parásitas.

En el anexo III se expone el diagrama del circuito de inspección rápida y aleatoria.

El anexo IV contiene estadísticas sobre transporte de pasajeros (parque automotor registrado, cantidad de revisiones técnicas obligatorias y periódicas realizadas, número de inspecciones rápidas y aleatorias) y transporte de cargas (parque automotor registrado, revisión técnica obligatoria y periódica realizada e inspecciones rápidas y aleatorias efectuadas).

El informe tras una serie de comentarios y observaciones referidas al control de las emisiones contaminantes, a las falencias del control que realiza la CNRT y la falta de reglamentación de muchos parámetros necesarios para efectuar los controles.

Basado en los comentarios y observaciones, la Auditoría General de la Nación hace una serie de recomendaciones para el perfeccionamiento del funcionamiento de las tareas de control.

Finalmente, las conclusiones de la Auditoría General de la Nación, sobre el control de emisiones contaminantes de los vehículos de transporte de pasajeros y cargas que realiza la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, son las siguientes:

— Si bien se cumple en alto grado la revisión técnica obligatoria y periódica, respecto de los ve-

hículos de pasajeros como de los de cargas, el mecanismo tiene falencias. No son uniformes los criterios de fiscalización aplicados y existe un retraso en la resolución de los sumarios iniciados a talleres de revisión técnica de vehículos.

— La revisión rápida y aleatoria (a la vera de la vía) se cumple en alto grado respecto del transporte automotor de pasajeros. Se controla principalmente el material particulado (humos) y la integridad del estado del sistema de escape y que sus elementos sean originales lo cual incide en el nivel de ruidos que genera el vehículo. En cambio no se efectúa el control de emisiones sonoras, ya que no cuenta con los valores de referencia de los modelos nuevos, homologados para cada configuración, que la Secretaría de Industria, Comercio y Minería debería proveerle, ni cuenta con un listado de valores de referencia para vehículos usados.

— Con respecto al transporte de cargas, el control es deficitario. No se conoce adecuadamente el parque móvil, ni existe una programación sistemática de revisiones que controle emisiones contaminantes en todo el territorio de la Nación.

— Existe un retraso considerable en la tramitación de los procesos sumariales iniciados a las empresas de transporte en virtud de las actas de constatación labradas por el grupo de fiscalización por incumplimiento a la normativa vigente. El retraso quita eficacia y eficiencia al sistema de fiscalización de vehículos. Si la aplicación de la multa no se da en tiempo y forma, el proceso de fiscalización y de sanción se torna declarativo, desvirtuándose el objetivo último del sistema, que persigue no sólo la remediación de la falta, sino también la rectificación de la conducta, evitando la reincidencia en el incumplimiento.

*Juan I. Melgarejo. — Emilio M. Cantarero. — Ricardo A. Branda. — José G. Dumón. — José L. Gioja. — Osvaldo R. Sala. — Jesús Rodríguez*

## ANTECEDENTES

### I

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 779/98, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre auditoría de gestión ambiental, en relación a la fiscalización y control de las emisiones contaminantes en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVEN:**

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo manifestando la necesidad de que se adopten las medidas conducentes a que la Comisión Nacional de Regulación del Transporte cumpla eficazmente con sus funciones de fiscalización y control de las emisiones contaminantes provenientes del transporte automotor.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. (\*)

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 27 de junio de 2000.

*Juan I. Melgarejo. — Emilio M. Cantarero. — Ricardo A. Branda. — José G. Dumón. — José L. Gioja. — Osvaldo R. Sala. — Jesús Rodríguez.*

2

Ver expediente 100-S.-2000.

---

\* Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.